



Referencia:	3/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	A. C. ESCUELA TEATRO FRANCISCO SALINAS
Asunto	CONVENIO DE COLABORACION CON LA ESCUELA DE TEATRO FRANCISCO SALINAS. Línea 1 del Plan Estratégico de Subvenciones.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACION CULTURAL FRANCISCO SALINAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Burgos, diciembre 2025.

REUNIDOS

D.^a Andrea Ballesteros Palacios, Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, actuando en nombre y representación de esta entidad, que tiene domicilio social en Teatro Principal, 3^a planta, Paseo del Espolón s/n, Burgos. La competencia para la firma del presente convenio se fundamenta en el acuerdo de delegación de competencias de fecha 26 de junio de 2023 y 20 de marzo de 2025.

Y

D.^a María Fernández Viejo, con DNI 71308561M presidenta de la Asociación Cultural Francisco Salinas de Burgos con CIF nº G-09204611, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Francisco Salinas.

MANIFIESTAN

- Que la Presidenta de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos tiene competencia para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo de delegación de competencias efectuado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023 y 20 de marzo de 2025.
- Que la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos asume como fin específico gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura en el municipio de Burgos.
- Que la Asociación Cultural "Escuela de Teatro Francisco Salinas" asume la consecución de la propuesta presentada al Instituto Municipal de Cultura y Turismo, y por ello, la dedicación responsable de sus miembros para llevar a cabo actividades docentes en el marco de las artes escénicas e interpretativas y a desarrollar en el Centro Cultural Francisco Salinas.

|



- Que en los presupuestos de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2025 aparece prevista la subvención nominativa a la Escuela de Teatro por importe de 72.000€ al objeto de fomento de la cultura con intención que la Asociación Cultural Francisco Salinas desarrolle una actividad ordinaria de formación cultural, técnica y artística de aquellas personas que se sientan atraídas por las diversas actividades y profesiones que conllevan el fenómeno teatral.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a la consecución de los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- La Asociación Cultural Escuela de Teatro Francisco Salinas, se compromete a la realización de las actividades recogidas en la Memoria presentada y consecución de los fines previstos en ella. Cualquier modificación al programa de actividades deberá ser autorizada por La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo.

El objeto del convenio es que la Asociación Cultural Escuela de Teatro Francisco Salinas desarrolle una actividad ordinaria de formación cultural, técnica y artística para aquellas personas que se sientan atraídas por las diversas actividades y profesiones que conllevan el fenómeno teatral, estimulando de esta manera las representaciones teatrales en la ciudad de Burgos.

Las actividades contempladas en la Memoria son las siguientes:

Oferta Educativa:

- SECCIÓN INFANTIL: Niveles I, II, III y IV. (Niños entre los 6 y 14 años). Clases para todos los niveles en el Teatro Principal y Casa Cultura de Gamonal.
- INICIACION AL ARTE DRAMÁTICO: Curso para alumnos de 15 años que se imparte en el Centro Cultural Francisco Salinas – Teatro Clunia
- SECCIÓN ARTE DRAMÁTICO:
 - Recorrido Largo: A partir de los 16 años. Destinado a los alumnos que quieren cursar estudios de Arte Dramático, está dividido en tres cursos de 12 horas semanales de clases que incluye las asignaturas de Interpretación, Expresión Corporal, Taller y Espacio Escénico, Técnica vocal, Danza, Dramaturgia e Historia y Sociología del Teatro. Las clases se imparten en el Centro Cultural Francisco Salinas / Teatro Clunia.
 - Recorrido Corto: Destinado a aquellas personas con menor disponibilidad horaria, se imparte un día a la semana. Se compone de Nivel I. Nivel Iniciación; Nivel II. Nivel Avanzado; I Nivel III. Nivel Avanzado II. Las clases se imparten en el Centro Cultural Francisco Salinas / Teatro Clunia. Tal y también se ha ofertado en la Casa de Cultura de Gamonal.

|



- TALLER PERMANENTE DE ADULTOS: Aula permanente abierta a todos los alumnos egresados del Recorrido Corto de Interpretación, se imparte un día a la semana y está orientado a la realización de un Taller de Montaje. Se imparte en el Centro Cultural Francisco Salinas / Teatro Clunia.

Otras Actividades:

- Taller de Expresión corporal del tercer curso
- Celebración día mundial del Teatro con Víctor Clavijo
- Encuentro profesional Burgos Film Comission
- Curso con Producciones Varsovia: Grabación profesional de escenas para videobook
- Curso con Producciones Varsovia: Inicio a la interpretación ante la cámara
- Muestras finales de los talleres infantiles del Teatro Principal y Casa de cultura de Gamonal
- Muestra de 1º de Recorrido largo
- Muestra de 2º de Recorrido largo
- Muestra del taller Permanente
- Estreno en el Teatro Principal del montaje de 3º de recorrido largo, de la XXXVI Promoción con Delta, de Abel Ferris
- Jurado concurso de carrozas
- Campamento infantil de verano
- Graduación de la XXXVI Promoción e inauguración oficial

SEGUNDO. - La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Asociación Cultural "Escuela de Teatro Francisco Salinas", la cantidad de **setenta y dos mil euros (72.000€)**, lo que supone un porcentaje del **66,05% sobre el coste total de las actividades previstas** a desarrollar por la Asociación a lo largo del año 2025, como subvención nominativa para financiar la actividad de la Asociación a lo largo del año 2025.

Citada cantidad está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 – 2026 como subvención nominativa Nº 1 de las subvenciones previstas para la Gerencia de Cultura y Turismo.

A este gasto se hará frente con cargo a la **aplicación presupuestaria 09.334.48906** del Presupuesto General vigente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo para el año 2025.

El pago se realizará anticipando un setenta por ciento (70%) del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes. El treinta por ciento (30%) restante será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma prevista en el Convenio.

Las ayudas posteriores que desde la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo puedan concederse se articularán a través de próximos Convenios de Colaboración que irán precedidos de informes técnicos en los que, de forma motivada, se evalúen los resultados derivados de los anteriores.

|



MEMORIA ECONÓMICA. PRESUPUESTO		
TABLA DE GASTOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
Gastos de personal	Base S.S en las nóminas	67.500 €
	Aportación empresarial en las nóminas	21.400 €
Otros gastos	Seguros	510 €
	Gastos bancarios	400 €
	Telefonía	600 €
	Imprenta	250 €
	Material oficina y fungibles	2.400 €
	Material clases	1.240 €
	Mantenimiento	1.000 €
	Escenografía y vestuario	6.700 €
	Cursos (profesionales, docentes o artistas invitados)	2.800 €
	Gestoría	4.200 €
TOTAL		109.000 €

TABLA DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)
	Subvención aportada por el Ayto. Burgos	72.000 €
	Cursos formativos	2.800 €
	Campamentos de verano	1.200 €
	Matrículas curso 25 - 26	33.000 €
TOTAL		109.000 €

El presupuesto detallado en el presente convenio tiene carácter estimativo en cuanto a la distribución interna de las partidas que lo integran, manteniendo carácter vinculante respecto del importe total de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria podrá efectuar modificaciones entre las distintas partidas de gasto sin necesidad de autorización previa del órgano concedente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las **modificaciones entre partidas** no podrán superar el **quince por ciento (15%)** del importe de cada partida originalmente aprobada, sin perjuicio de que el importe total de la subvención permanezca inalterado.
2. Las modificaciones deberán encontrarse **debidamente justificadas** por necesidades derivadas de la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y no podrán alterar sustancialmente el objeto ni la finalidad de la subvención concedida.

|



3. **Cuando las modificaciones superen el porcentaje establecido en el apartado primero, la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización expresa y previa al órgano concedente,** aportando justificación detallada de las causas que motivan la modificación y acreditando que dicha modificación no afecta a los objetivos, alcance ni finalidad del convenio.

4. En ningún caso las modificaciones presupuestarias podrán implicar la incorporación de gastos no elegibles conforme a lo establecido en la normativa aplicable y en las bases reguladoras correspondientes.

5. El ejercicio de la permeabilidad presupuestaria no exime a la entidad beneficiaria del cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos, ni de la obligación de justificar la adecuación, necesidad y razonabilidad de todos los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos; y demás normativa autonómica y local que resulte de aplicación.

La interpretación y aplicación de la presente cláusula se realizará conforme a la citada normativa y a los criterios interpretativos del órgano gestor municipal competente en materia de subvenciones.

TERCERO.- El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **supere el coste de la actividad a desarrollar** por la Asociación beneficiaria.

En cumplimiento de lo anterior la Asociación comunicará a la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

CUARTO.- Los bienes que se adquieran y queden afectados a la actividad de la Asociación Cultural Francisco Salinas objeto de este Convenio - mobiliario, material de edición, reproducción, vídeo, demás equipo técnico y, en general, material inventariable - y que se adquieran a través de esta ayuda económica y otras ayudas que se articulen por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo a través de próximos Convenios de Colaboración serán propiedad, en todo caso, de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. La Sociedad queda a obligada a **formalizar en inventario específico la adquisición de todo este material en el que se dejará constancia de este extremo mediante firma responsable.**

QUINTO.- La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés cultural. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

|



a) La justificación a presentar por el beneficiario de la subvención es la siguiente (todos los documentos deben de firmarse por el representante legal y llevar el sello de la entidad):

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por parte de la Asociación Cultural en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención. La memoria debe contemplar necesariamente la totalidad de las actividades subvencionadas que desarrolla la asociación

- Declaración jurada de las subvenciones o ayudas percibidas públicas o privadas:

De conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Se deberá aportar declaración jurada en la que se especifique que la subvención se ha destinado al objeto para que el que fue concedido y asimismo las subvenciones públicas o privadas percibidas.

En el caso de no recibir subvención o ayuda alguna, se presentará la declaración negativa.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

-Declaración de encontrarse al corriente con sus obligaciones tributarias, mediante Certificado emitidos por la AEAT, Tesorería Municipal y por la Seguridad Social.

En el caso de que en la solicitud presentada por el beneficiario se haya autorizado al órgano concedente para obtener estos certificados la comprobación se realizará por el órgano concedente.

De conformidad con el artículo 23.3 “Efectos de las certificaciones” del Real Decreto 87/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento “una vez expedida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición”. Por lo que si no ha transcurrido este plazo entre el momento de la concesión y la justificación se aportarán éstos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

b) Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se consideran **gastos subvencionables** por este organismo:

- Retribuciones del profesorado de la Escuela. Aportaciones a la Seguridad Social de dicho profesorado.

|



- Gastos generales: seguros, comisiones bancarias, gastos de teléfono, material de oficina y fungibles (cartuchos de tinta, tóneres...etc), gastos de gestoría.
- Mantenimiento: gastos de mantenimiento o reparación de materiales escénicos u otros materiales adquiridos para la realización de las actividades.
- Material escénico y didáctico: Adquisición de materiales para la realización de las clases, cursos y resto de actividades (escenografía, vestuario, utilería, atrezzo, maquillaje, instrumentos, telas, pinturas, soportes y materiales para obra artística, producción fotográfica, etc.)
- Material fungible de talleres: papel, cartón, tintas, herramientas pequeñas, elementos de ferretería...etc.
- Iluminación y sonido en espectáculos.
- Alquileres de espacios en los que elaborar, ensayar, o desarrollar las actividades propuestas, si son necesarios fuera del centro Cultural Francisco Salinas.
- Alquileres de instrumentos musicales, compra de partituras, adquisición de derechos teatrales, etc.
- Honorarios de profesionales, docentes o artistas invitados que imparten cursos, talleres o clases magistrales especializadas. Gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Encargo de obras musicales o teatrales inéditas a autores, que puedan contribuir a la enseñanza artística.
- Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos que sean públicos.
- Creación o mantenimiento de página web o plataforma digital de la escuela. Gastos de difusión en redes sociales de internet.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

De otro lado, de acuerdo con el artículo 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, no serán subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria la elección efectuada (Art 31.3 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

c) Documentos justificativos del gasto/pago

Debe proporcionarse una relación clasificada (asignar un número a cada documento que se acompaña) de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas, certificaciones o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán tickets.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento deberá ir acompañado del justificante de pago.

*Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).
- c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
- d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. Fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 5. Domicilio del expedidor y del destinatario. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional no será obligatoria la consignación de su domicilio.

|



6. Descripción de las operaciones consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7. El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.

9. La fecha de la operación que se documenta o en la que, en su caso se haya recibido el pago anticipado, si es distinta a la de expedición de la factura.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA habrá de acompañarse certificado expedido por la AEAT que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

En el caso de gastos de personal habrá de presentarse:

- Nóminas, pagadas y firmadas y en su caso adeudo de la transferencia financiera.

- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (RNT, RLC, Modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación; salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención.

Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

b) Transferencia bancaria nominativa.

c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

e) Extracto bancario nominativo.

f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

g) Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

|



La justificación de dietas y gastos de viaje se ajustará al modelo que se adjunta al presente documento como Anexo D.

Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos e inversiones. Es obligatorio la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El **plazo máximo para la justificación y su presentación** se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades objeto del Convenio. Concretamente el plazo finaliza el **31 de marzo de 2026**.

No se admitirá otro modo de justificación y el plazo para proceder a la misma es improrrogable.

SEXTO. - La Asociación Cultural Francisco Salinas se somete a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de los pactos que incluye el presente Convenio.

Los servicios técnicos de la Gerencia de Cultura y Turismo, en concreto el personal de administración especial (técnicos de cultura, de turismo y de educación) controlarán el desarrollo de las actividades, realizando el seguimiento de las mismas hasta donde su capacidad y disponibilidad lo permitan. Se controlará:

- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes en cada actividad.
- Valoración del impacto y de los objetivos conseguidos con cada actividad.
- Acciones necesarias para mantenimiento de la sede y realización efectiva de todas las actuaciones.

A tal efecto la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, a través de los Técnicos de Cultura y el control administrativo que se realice por parte de Administración General, emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión. Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

SÉPTIMO.- En el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas o cuando las actividades llevadas a cabo no se adecuen a lo dispuesto en el presente Convenio, no se justifique la ayuda concedida o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación quedará obligada a reintegrar a la cantidad percibida, sin perjuicio de que pueda aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

|



OCTAVO. - El personal que lleve a cabo las actividades programadas por la Sociedad será designado por el Presidente de la misma, no pudiendo considerarse en absoluto su dedicación a estas tareas como una prestación de servicios al Organismo Autónomo, sino exclusivamente a la Sociedad por el tiempo y con el horario que establezca la Dirección mediante los correspondientes contratos.

NOVENO. - En todo tipo de publicidad que se realice de las actividades subvencionadas desde la Gerencia de Cultura y Turismo, la Sociedad deberá hacer constar de manera expresa la subvención de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos con inclusión de su logotipo.

DÉCIMO El convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

La Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que puedan existir en la interpretación del convenio.

Este convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOPRIMERO. - El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio.
- La disolución de la Asociación Cultural Francisco Salinas.

DECIMOSEGUNDO. - Antes de proceder a la firma del Convenio, la Sociedad deberá presentar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos la siguiente documentación:

- Presupuesto total de la Entidad para el año 2025 (ingresos y gastos).
- Memoria explicativa de las actividades a realizar y proyecto de actuación concreto para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Asociación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, fotocopia del alta en el Registro General de Asociaciones, fotocopia del C.I.F., alta en el I.A.E. y, en su caso, del recibo de pago del último ejercicio económico.

|



- Declaración jurada de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

- Fotocopia del N.I.F. del presidente de la Sociedad.

-Certificación acreditativa de otras ayudas solicitadas o concedidas para los mismos fines por otras entidades públicas o privadas, o de que no se han obtenido ni solicitado dichas ayudas, las cuales aparecerán reflejadas, en su caso, en el presupuesto.

- Número de cuenta corriente y denominación de la persona o cargo a quienes deberán hacerse los libramientos.

DECIMOTERCERO. - La vigencia del convenio se extiende a lo largo de todo el año 2025.

|

